

INFORME SECRETARIAL: Soledad, septiembre 29 de 2020.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por BANCO DE BOGOTA contra JAVIER ANTONIO MUNERA CERPA, Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00156-00. Informándole que la parte actora solicitó medidas cautelares. Sírvasse proveer. La Secretaria.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 19 de enero de 2021.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 30 la parte actora solicita se decrete medida cautelar de embargo de bien inmueble de propiedad del demandado JAVIER ANTONIO MUNERA CERPA, lo cual será procedente con la salvedad que el Registrador de Instrumentos Públicos de la oficina de Soledad constatare la propiedad del inmueble, por lo que el Juzgado dispone:

1. Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-151291. Por secretaría ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Prevengasele de la necesidad de constatar la propiedad del señor JAVIER ANTONIO MUNERA CERPA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.536.470, sobre el precitado bien inmueble para proceder al embargo.

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>02</u>	Hoy <u>20 ENE 2021</u>
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	